

C a p í t u l o I

LAS REPRESENTACIONES SOCIALES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por finalidad abordar la problemática del rol de los actores del sistema de investigación penal desde la perspectiva de sus propios operadores. Se trata de un enfoque original, que pretende hacer pie en la propia percepción social de quienes revisten las condiciones de operadores necesarios e insustituibles del sistema de enjuiciamiento penal federal en la Argentina, a saber, policías, fiscales y jueces.

Sin agotar, ciertamente, la problemática de la inseguridad en la Argentina contemporánea, este abordaje espera contribuir a responder interrogantes que flotan hoy tanto en la sociedad como en la comunidad jurídica. ¿Por qué la crisis de seguridad ciudadana es tan difícil de resolver? ¿Por qué los resortes institucionales no funcionan para la represión legal del delito y fracasan una y otra vez, generando un clima insostenible de impunidad? ¿Por qué ha caído verticalmente la imagen de los jueces, acompañando a la ya desprestigiada policía y presionando sobre la percepción de la (relativamente) nueva figura de los fiscales?

El eje de esta propuesta pasa por describir las atribuciones y expectativas sociales que surgen de la asignación normativa de esos roles, pero para ir un paso más allá y confrontarlos con la propia vivencia de los sujetos involucrados, a fin de establecer la efectiva implementación sociológica de los roles.

Y además de cotejar estos dos aspectos de un mismo fenómeno (la faz legal y la perspectiva práctica), aspira a ser un primer paso en el logro de un objetivo común y superior: la cooperación en la investigación criminal, para lo cual se concluirá en la elaboración de recomendaciones.

Ciertamente, la cooperación en la investigación criminal requiere, como punto de partida consensuado, la definición de los roles de los distintos operadores, la asunción del rol de cada uno de ellos y su aceptación por los otros. Es decir, la pretendida cooperación fracasará si los operadores parten de la falta de definición concreta de las expectativas sociales que derivan de su rol (expectativas que vienen principalmente establecidas por estándares normativos, pero sobredeterminadas por las prácticas establecidas), como también, si lograda esta definición normativa, ellos mismos no son conscientes y no ponen en práctica la expectativa concreta que la sociedad deposita en cada uno de ellos. O desconocen, incluso rechazan, el

rol de los otros operadores, conduciendo el sistema hacia un conflicto de naturaleza crítica, pues todo sistema en el cual interactúan diversos operadores requiere una efectiva división de tareas que permita un funcionamiento eficaz y eficiente. A este efecto, todos ellos deben tener en cuenta las expectativas concretas que los demás tendrán de su papel, y aceptar el rol de los demás.

Como surge de lo expuesto, el desafío para esta investigación fue penetrar en las representaciones sociales de los operadores del sistema penal. Se eligió a tal fin una metodología de intervención que, simultáneamente, permitiera recoger información directamente de los actores, incidiera sobre los participantes en la clarificación de sus respectivos roles y contribuyera a la generación de vínculos interpersonales efectivos que permitan concretar la cooperación en la investigación criminal.

El trabajo de investigación que permitiera recoger el material necesario debía contar con la participación activa de los mismos actores, tanto en la definición de los problemas como en la búsqueda de las soluciones.

Se ejecutó entonces a lo largo de una serie de cuatro seminarios taller, en los que participaron aproximadamente 80 operadores del sistema penal. Bajo el lema “Investigación criminal: cooperación o fracaso” se realizaron los días 13 y 14 de abril; 25 y 26 de agosto; y 20 y 21 de octubre de 2004 en la localidad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; y un cuarto, los días 27 y 28 de setiembre de 2004 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.¹

A los tres seminarios realizados en Escobar asistieron miembros del Poder Judicial de la Nación (jueces de tribunal oral, de instrucción, correccionales y secretarios), del Ministerio Público Fiscal de la Nación (fiscales, secretarios y miembros de la Procuración General de la Nación) y miembros de la Policía Federal Argentina de diferentes divisiones, comisarías y rangos. Se concretó así que los tres operadores de la investigación criminal estuvieran sentados en torno a la misma mesa de discusión. Al seminario realizado en Mar del Plata asistieron miembros del Poder Judicial bonaerense (jueces de tribunal oral, de garantías, correccionales, de Cámara de Apelaciones y secretarios), de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (fiscales, secretarios y miembros de la Procuración General) y funcionarios de alto rango de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Si bien el foco de esta investigación se puso en el sistema penal federal argentino, el sistema procesal penal bonaerense sirvió como punto de comparación útil para el análisis.

¹ La organización estuvo a cargo de FORES y de la Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho. Auspiciaron el ciclo el consorcio Argenjus (Argentina Justicia), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación, la Procuración General de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Los seminarios fueron coordinados por Jan Woischnik, Juan Rodríguez Estévez y Héctor Chayer, y contaron con el apoyo de Ricardo Martín Casares, Santiago del Carril y Zulema Aguirre.

Las representaciones sociales de los actores del sistema

La metodología de trabajo en estos seminarios se caracterizó por ser pautada a la vez que ampliamente participativa. Tuvo tres módulos (dedicados respectivamente al rol del juez, del fiscal y de la policía) cada uno con las siguientes actividades:

- 1) Exposición de un representante de cada uno de los operadores que trabajan día a día en la investigación criminal.
- 2) Trabajo en grupos integrados por miembros de los distintos sectores. En ellos se buscó definir el rol ideal del operador bajo análisis y se propusieron líneas de acción para llegar desde la realidad hasta esa situación deseada.
- 3) Plenarios, en los que cada grupo expuso las conclusiones a las que habían llegado.

Finalmente, cada evento fue cerrado por un debate en plenario, en el cual se redactaron las conclusiones sobre los temas tratados en las exposiciones y trabajos grupales.

Con el fin de respetar la dinámica y el ámbito de trabajo generado en estos eventos, y para salvaguardar la confidencialidad de las opiniones vertidas, estas se transcriben a lo largo del análisis de modo anónimo y a título ilustrativo. Se trata de exponer afirmaciones que sintetizan la representación social que cada uno de los tres sectores tiene de sí mismo y de los otros actores del sistema, como un aporte para la comprensión de la crisis de roles que vive del sistema penal federal argentino.

A los fines de este trabajo tomamos el concepto sociológico de rol, definido por Pilar Giménez Alcover, que considera que este viene configurado por un “haz de expectativas cuya extensión se delimita por el hecho de que, aun siendo actua- das por una persona, no están coligadas establemente a determinados hombres, sino que pueden ser asumidas por diversos sujetos intercambiables y ocupan siempre solo una parcela del actuar de una persona concreta”.² Estas expectativas se cristalizan en la atribución legal de facultades, por un lado, y en la labor operativa cotidiana de los operadores. Por tanto, corresponde analizar ambas facetas del “rol”.

Aun cuando las expectativas estén delimitadas a una parcela del actuar, en muchos casos difieren en los modos en que los actores se las representan. En tal sentido, tanto en los juzgados como en todas las instituciones, subyacen en los discursos y en la práctica cotidiana, categorías de roles y un marco axiológico sobre quién debe hacer tal o cual función, como también algunos conflictos o tensiones entre principios organizativos contrapuestos.

² Pilar Giménez Alcover, *El derecho en la teoría de la sociedad de Niklas Luhmann*, Barcelona, J. M. Bosch, 1992, p. 217.

Entendemos por *representación social* a aquellos conjuntos de ideas implícitas en las instituciones, es decir, aquellas definiciones y valoraciones sobre un aspecto de la realidad que, en la habituación de las instituciones, lo delimitan y lo definen. Son esquemas de percepción que le permiten a los actores sociales interpretar (justificar) su propia acción e interpretar la acción de otros actores sociales.

Las teorías constructivistas, como las expresadas por Peter Berger y Thomas Luckmann, sugieren que lo que se considera conocimiento en un grupo determinado es el resultado de una construcción intersubjetiva, es decir, es producto de la interacción entre los sujetos. En esta interacción, los actores dan por sentado los presupuestos básicos en los que descansan las relaciones con los otros, ya que comparten un conjunto de significados que permiten comunicarse e interactuar conjuntamente. Son estas nociones las que organizan las rutinas cotidianas y constituyen una realidad no problematizada, como conjuntos de ideas pertenecientes al sentido común, es decir, “[...] lo que la gente ‘conoce’ como ‘realidad’ en su vida cotidiana, no teórica o preteórica”.³

Los sujetos interpretan el comportamiento de otros por medio de tipificaciones, es decir, atribuyéndoles un carácter típico a las acciones de los demás. Cuando dichas tipificaciones son traducidas en una determinada actividad ejecutada en la medida en que un tipo de actor desarrolla un tipo de actividad, emerge una institución. En ella, las actividades son realizadas de un modo habitual y rutinario y las actividades son repetidas en el tiempo por un mismo tipo de actor. De este modo, al decir de los autores citados, “todo acto que se repite con frecuencia, crea una pauta que luego puede reproducirse con economía de esfuerzos y que ipso facto es aprehendida como pauta por el que la ejecuta”. En definitiva, cuando una actividad habitualizada es producida por un tipo de actor y, a su vez, para hacerlo necesita incorporar un conjunto de conocimientos (resultado de la historia de la institución), se denomina *rol*.

Por otro lado, para la obtención eficiente de resultados en cualquier sistema es necesario que los operadores trabajen mancomunadamente y cooperando, con roles claros y sin superposición de tareas. En tal caso, la integración surge del conocimiento de un área específica de trabajo y de los límites a la extensión de ese segmento laboral. En otras palabras, en la distinción clara y precisa entre los roles, entendiéndolo por esta noción a un cuerpo de conocimiento objetivado en formas de acción social realizadas por un tipo de actor, según las desarrollaron Peter Berger y Thomas Luckmann.⁴

No obstante, esta tipificación no ocurre cotidianamente y, ciertamente, en la investigación criminal ocurre de modo fragmentario, si es que verdaderamente sucede. En capítulos posteriores se detallará el aspecto normativo de la problemá-

³ Peter Berger y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 2003.

⁴ *Ibidem*.

Las representaciones sociales de los actores del sistema

tica y se señalarán los debates y las interpretaciones jurisprudenciales acerca de los distintos roles y la superposición de tareas.

Pero resulta un campo casi inexplorado abordar la cuestión desde las concepciones o, mejor aún, representaciones que los operadores del sistema penal argentino tienen tanto de la problemática como de los distintos actores que intervienen en ella. En términos teóricos se trata de abordar el *factor esotérico-exotérico* tal como lo formulara William Hugh Jansen,⁵ es decir, un conjunto de creencias acerca de cómo los grupos se ven a sí mismos y a los otros actores con los que interactúan.

La investigación criminal es ejecutada por la policía, los fiscales y los jueces; tres actores que deberían coordinar su trabajo en función de la resolución de las causas penales. Sin embargo, a partir de la investigación se sugiere que es la intermediación del *factor esotérico-exotérico* la que dificulta su accionar y cooperación.

Se define como *factor esotérico* al conjunto de creencias vinculadas con el mismo grupo de pertenencia, incluyendo cómo supone que otros piensan sobre él. Por medio de este factor el grupo se define a sí mismo y le da sentido a la relación con otros actores. En cambio, el *factor exotérico* resulta del (des)conocimiento de los otros actores, de las mistificaciones y prejuicios acerca de los otros; es decir, es el conjunto de creencias de un grupo acerca de los otros actores. En este capítulo se trabajará en estos dos ejes para identificar cómo los actores se definen a sí mismos y al resto de los actores, y se identificará aquellos aspectos de las creencias que perjudican la actividad misma de investigación penal.

A continuación se ofrece el análisis del riquísimo material recolectado. Recuérdese que en todo momento los operadores del sistema hablaban frente a los demás sectores; verbigracia, las opiniones de un policía sobre los jueces eran vertidas frente a sus colegas y a los mismos destinatarios de los comentarios. Además, la metodología los estimulaba a hablar sobre cómo creían ser percibidos por “los otros” operadores, lo cual generaba instancias de diálogo inéditas entre policías, fiscales y jueces.

2. POLICÍAS

Los policías se definen a sí mismos y a la organización policial en términos críticos. Resaltan la escasa capacitación y formación de los recursos humanos de la fuerza. Un policía exponía con crudeza y sinceridad la situación diciendo que:

⁵ William Hugh Jansen, “El factor esotérico-exotérico en el folklore”, en serie *Folkloricas*, serie 1, Buenos Aires, 1990.

[...] una de las debilidades de la Policía Federal es que no está debidamente instruida para la realización de las tareas de prevención. Es decir que el personal policial no comprende bien el porqué y la importancia de las tareas que realiza. Le hace falta una formación en la normativa básica aplicable, por ejemplo, los motivos de la exigencia de testigos ante el arresto. Esto se ve traducido en procedimientos que varias veces terminan siendo nulos por desconocimiento del fundamento legal de lo actuado.

Esto coadyuva a que, en el momento de llevar adelante la investigación criminal, no se comprenda el porqué y la importancia de las tareas que deben realizarse desde el inicio. Existe falta de formación en la normativa legal básica, factor que se ve agravado por las discrepancias de jueces y fiscales, lo cual, en última instancia, impide a los policías saber exactamente qué hacer ni cómo encarar la investigación.

A su vez, debido a que se trata de una fuerza extremadamente verticalista, muchas de las decisiones acerca del personal son tomadas sin contemplar la especialización, incluso obstruyéndola. Los policías perciben un mal manejo de los recursos humanos, que desaprovecha al personal y prioriza la jerarquía sobre la capacidad. En este sentido, un policía indicaba que

[...] hay un mal manejo del recurso humano. Obviamente esto va en desmedro de la institución ya que con los pases de personal se logra que no haya personal especializado. La policía debería priorizar la capacidad a la jerarquía.

Esto se percibe en las constantes rotaciones en aquellas divisiones de temáticas específicas y en el ámbito de las comisarías, donde el personal realiza todo tipo de tareas, desde prevención, investigación, recepción de denuncias hasta citaciones, etcétera. Si bien algunos resaltaron los aspectos negativos, otros lo remarcaron como un paso necesario para un conocimiento más completo de la problemática delictiva.

Aun con estas malas condiciones de trabajo —a lo que habría que sumar la ausencia de salarios dignos y la necesidad de buscar trabajos extra— existe también una *pasión* y un compromiso con la institución. De hecho, con escasos recursos se hacen grandes cosas. Esto se cristaliza en lo que un agente describía así:

[...] la vocación policial con los años se asienta con más fuerza y se mimetiza con su propio ser.

En cuanto a la investigación criminal, específicamente, un agente afirmó:

La finalidad de la policía debe ser tratar de elevar lo mejor posible todo lo que sea prueba como para que los señores fiscales puedan acusar en juicio.

Otro policía, en un debate acerca de la distinción entre los roles del componente judicial oponiéndose al policial, señalaba que:

Las representaciones sociales de los actores del sistema

[...] hay que saber diferenciar. ¿Quién sabe investigar? ¿Quién sabe dirigir?

Explicaba que, a su entender, debe ser la policía la que investigue y los fiscales o jueces quienes dirijan. Por este motivo es posible afirmar que perciben que su rol es investigar, es decir, ser el primer eslabón en la cadena pero bajo el control de los otros operadores. Sin embargo reconocen que esta es una de sus mayores debilidades porque no conocen exactamente cómo deben efectuar la investigación sin chocar con los criterios de fiscales o jueces, que no son uniformes ni generalizados.

Esta escasa formación se expresa, como vimos anteriormente, en defectos en la prevención y en la misma investigación criminal. Otro policía señalaba:

Lo ideal para una policía de investigación criminal es que exista la capacitación, ya que si hoy hay alguna es por iniciativa propia y no son complementarios de nuestra actividad diaria. Los investigadores [refiriéndose a la policía encubierta y a quienes llevan adelante las investigaciones en las divisiones] estamos mal vistos dentro de la fuerza porque tenemos otros códigos y no usamos uniforme. La solución es una división tajante entre prevención e investigación.

Para mejorar la investigación, argumentaron, hay que diferenciar entre las tareas de prevención y las de investigación, como dos tareas específicas, separadas y con jerarquías autónomas; y así lograr una mayor libertad, aunque controlada. De hecho, en algún sentido ocurre, como lo expresó un policía:

En la fuerza se separa siempre lo que son las actividades de prevención de las que son de investigación propiamente dichas. Estas últimas son muchas menos en cantidad pero en cuanto a la cantidad de trabajo que deparan es mucha mayor.

También se postuló la creación de autonomía entre ambas funciones.

Hoy por hoy los investigadores son mandados a la calle para que cumplan otras tareas y viceversa. Así se pierden las especialidades, ya que es muy difícil de instaurar en la mentalidad de la policía ya que es una fuerza jerárquica y militarizada. El investigador es investigador y el que hace la prevención o seguridad, ya que para las tareas de inteligencia el policía se tiene que poder mover con naturalidad (*sic*).

Estas falencias emergen plenamente en los juicios orales, ya que allí, decía un policía,

[...] nos damos cuenta de cómo se realizaron los procedimientos, con lo cual nos damos cuenta de cuáles son nuestros errores. Vemos ahí qué es lo que después sirve para la justicia, y lo que no, con lo cual se ven los aciertos reales.

En definitiva, el papel de la policía en la investigación es tratar de elevar, lo mejor posible, todo lo que sea prueba para que los fiscales lo lleven a juicio. Pero

en esta última frase también está implícito cómo son vistos los fiscales y jueces, como veremos a continuación.

En los debates y exposiciones de los policías subyacía un modo peculiar de percibir a los fiscales. En una exposición, uno de los policías indicaba:

En su opinión, el agente fiscal debería trabajar codo a codo con la policía en la investigación criminal. A veces no se sabe qué tiene que hacer la policía. Se manda a hacer y no bien como así se puede hacer (*sic*). Es importante que los empleados [de la fiscalía o juzgado] vean y sepan qué y cómo se hace, para ver cuál es la mejor manera de solicitarle a las divisiones qué es lo que se debe hacer y cómo, para lograr así el mejor resultado para la instrucción.

No fue el único en sugerirlo. En otra de las jornadas se dijo:

[...] para la solución de los problemas diarios debería haber un contacto más fluido entre los magistrados, los fiscales y las divisiones específicas de la Policía Federal. Esto mejoraría bastante la investigación criminal.

En este sentido, el fiscal es representado por los policías como un actor con el que tienen escaso contacto y, por ende, no trabajan conjuntamente, si bien deberían hacerlo.

Esta falta de contacto incide en muchos aspectos del quehacer policial. En un intenso debate entre un fiscal y un policía acerca de la producción de la prueba durante la investigación prejudicial, este último cuestionó que el primero sugería que era culpa de la policía:

Cuando decís que la prueba es mala porque es de la policía, ¿qué culpa le cabe al fiscal de primera instancia? [...] Vos decís que el policía no sabe su trabajo porque recopiló mal la prueba, [pero] el fiscal ¿no trabajó con la policía?

En este debate se refleja que los policías piensan que los fiscales no conocen su realidad cotidiana, ni saben cómo pedir las pruebas durante la investigación; en definitiva, que no asumen la responsabilidad de la dirección de la investigación.

Todo ello hace que los fiscales, o los jueces en su caso, solo confíen y trabajen con determinadas personas y no con las divisiones, en tanto equipos de trabajo encargados de la investigación por áreas. Así lo señalaron casi todos los policías. Uno de ellos remarcaba:

[...] la necesidad de la policía judicial debido a que en la actualidad se da que los funcionarios solo confían y trabajan con una sola persona que ya conocen de antemano y no con la totalidad de la división correspondiente.

Otro resaltaba:

En cuanto al fuero de instrucción, muchas veces nos encontramos frente a la dificultad en la etapa de investigación. Las investigaciones cuando se inician

Las representaciones sociales de los actores del sistema

se plantean con muchos inconvenientes ya que si el funcionario judicial no conoce la dependencia con la que se trabaja esto puede ser un impedimento para la investigación misma. También si no se le dan las instrucciones claras y precisas al personal policial. La cuestión de poder volcar fehacientemente todos los elementos pasa por el conocimiento y buenas instrucciones del Poder Judicial o fiscal a los policías.

En definitiva, esta falta de contacto genera que los fiscales no sepan exactamente cómo pedir ni qué pruebas solicitar a la policía, porque no conocen la situación de la fuerza. Además, el trabajo no es en conjunto con la institución policial —es decir, orgánico— sino, en el mejor de los casos, entre personas específicas.

Desde la perspectiva policial no está claro qué rol debe asumir el fiscal, si un mayor protagonismo y acompañamiento a la policía durante la investigación o si esto debería hacerlo el juez, aunque se mostraron más acordes con la dirección por parte del fiscal. No obstante, ambos roles (fiscal o juez) deberían definirse para que la policía pueda saber a quién recurrir y qué órdenes seguir. De todo ello se deduce que la policía percibe que los fiscales los ven como una fuerza sin capacitación técnica, lo cual los hace desconfiar de la institución y aferrarse de los escasos efectivos capacitados. En otras palabras, piensan que los fiscales están disconformes con su trabajo.

No obstante, ven a los fiscales como aquellos en quienes recae la culpa de las confusiones del sistema. En el mismo debate entre el policía y el fiscal, el primero le marcaba:

Todavía los fiscales no están convencidos de su rol. No cortaron el cordón umbilical [refiriéndose a que mantienen ciertas prácticas del sistema inquisitivo anterior, y agrega:] ¿Por qué se queda tranquilo si el juez no le delega? Porque el fiscal tiene vistas de las causas y armas procesales para insistirle con la delegación, pero no lo hace.

Para la policía, los fiscales deberían asumir un rol protagónico y no lo hacen porque quieren llegar a ser jueces. En la perspectiva de algunos policías, aquellos no están convencidos de su nuevo rol a partir de la reforma procesal penal.⁶

La percepción de la policía sobre los jueces se asemeja en muchos aspectos a la percepción sobre los fiscales ya que, se cree, tampoco son vistos en contacto con la policía y, así como los fiscales, recurren a las personas en las que confían y no a los equipos de trabajo (divisiones).

Los jueces y fiscales [protestaba un agente policial] deben conocer cuál es la realidad de la policía para ver cómo se pueden hacer las cosas.

⁶ En una de las jornadas, un policía se trabó en un breve debate con el fiscal inquiriéndole que debían asumir el nuevo rol que estaba asignado para ellos. El problema, argumentaba, era que los mismos fiscales no estaban convencidos de ello.

Si aquella persona cambia su puesto, entonces establecen, o no, un lazo con otra persona pero no confían en la institución como tal. A su vez, en muchos casos los jueces son vistos como limitantes de la investigación criminal porque *cajonean* las causas por faltas de prueba, etcétera, sin demasiados motivos, e impiden la investigación. Para los policías, el juez es quien toma las decisiones jurisdiccionales, y no el director de la investigación. Finalmente, con los jueces sucede lo mismo que con los fiscales, en la medida que los policías perciben que son vistos como una fuerza sin capacitación y poco confiable.

En conjunto, la mirada hacia los operadores judiciales es de falta de criterios homogéneos y esto afecta el trabajo cotidiano de la investigación criminal. Un policía sugirió:

[...] para la solución de los problemas diarios debería haber un contacto más fluido entre los magistrados, los fiscales y las divisiones específicas de la Policía Federal. Esto mejoraría bastante la investigación criminal.

Esta frase resume la percepción de este operador con respecto a los demás. Además, como sugirió otro policía al opinar sobre la percepción de los otros operadores hacia los policías:

[...] el Poder Judicial está disconforme con la Policía Federal, esto debido a que la ve como poco confiable y sin capacidad.

Todos los policías señalaron que si se trabaja con unos operadores, se realizan ciertas tareas y, si se trabaja con otros, se realizan tareas diferentes. Esto lleva a otro punto, ya sea en un modelo inquisitivo o en uno acusatorio, ya sea el juez o el fiscal quien lleve adelante la investigación criminal: es necesario homogeneizar los criterios en cuanto a las pruebas necesarias y no dejarlos librados a la discrecionalidad del operador.

Aparece con fuerza también la creencia de la policía acerca de que los operadores judiciales no confían en su grado de preparación, tal como lo señalaba uno de ellos:

También creo que los funcionarios judiciales al principio nos subestimaban, sé que hay una evolución pero el policía en general no es universitario y esto conspira contra la idea básica de trabajar en conjunto. Pero la fuerza es un conjunto y en general no estamos así de instruidos, y esto hace que el trabajo en equipo o la cooperación se vuelva más difícil.

Para la fuerza policial, esta percepción está anclada en el pasado ya que actualmente muchos de sus integrantes están mejorando su formación profesional. En relación con la sociedad en su conjunto, un policía señaló en su exposición:

Creo que, en la actualidad, lo que la sociedad quiere ver son resultados concretos, es decir eficiencia. Pero lo que la sociedad no entiende es el sacrificio humano

Las representaciones sociales de los actores del sistema

que hace el personal policial y las condiciones en las que se trabaja. Aun así la policía continúa trabajando a pulmón.

En este párrafo se destaca que si bien se reconoce a la sociedad la capacidad para reclamar, los policías creen que no se conocen las condiciones en que ellos trabajan y, por ello, se juzga muy duramente su desempeño. Si bien la sociedad reclama mejores resultados y eficiencia en la investigación criminal, esta no tiene que seguir los ritmos marcados por la sociedad. Ello dificulta el acercamiento de la sociedad a la fuerza policial. Paradójicamente, como lo expresó otro policía:

Hoy en día la sociedad considera que la policía es fundamental para mantener el orden, pero tiene mucha desconfianza en ella.

Esto significa que los policías perciben que la sociedad, a la vez que deposita una importante expectativa en ellos, desconfía de su desempeño. En cuanto a la investigación criminal, los policías, como el resto de los actores, ven que la sociedad desconoce las tareas específicas y el trabajo diario de cada operador.

En este punto también se pudo notar que desde algunos sectores de la policía se aprecia la necesidad de acercarse a la comunidad, ya que esto, aparte de mejorar los vínculos y contribuir a la paz social, generará mejores resultados tanto en la investigación como en la prevención. En este punto quedó claro que la mayoría de los policías opinan que la gente, en la medida de lo posible, no quiere realizar denuncias ni cooperar ya que no desea ingresar al sistema y luego verse inmersa en una gran burocracia, de la cual nada logra. Pero lo hace cuando no tiene más remedio. Para ejemplificar esto, un oficial de la policía refirió:

[...] nosotros vemos que en la mayoría de las denuncias por delitos leves, detrás hay una necesidad de denunciar por algún tema relacionado con un seguro, ya que en caso contrario la gente no se tomaría la molestia de hacerlo.

Por último, en relación con la corrupción, algunos oficiales refirieron que la existencia de personas corruptas o prácticas corruptas dentro de la fuerza es una realidad, pero remarcaron que estos fenómenos no tienen las dimensiones que les dan el periodismo o la opinión pública.

3. FISCALES

Los fiscales definieron su rol en términos del protagonismo tendiente al sistema acusatorio que deberían asumir frente a un Código Procesal nuevo. Actualmente, según un consenso generalizado, el sistema se considera mixto con una predominancia del sistema inquisitivo. Un fiscal decía:

Nadie puede discutir que el rol del fiscal es diferente a lo que era antes. Creo que debemos ir hacia un rol de fiscal acusatorio. El fiscal tiene que ocuparse de la acusación y de formular la acusación, y el que decida sea el juez.

No obstante, en opinión de los fiscales, los cambios procesales brindan más participación y ello es percibido por la sociedad, aunque de un modo equivocado, según lo señalaron y como lo veremos al final de este apartado.

Este nuevo rol es definido del siguiente modo:

Con relación a las modificaciones del Código, el fiscal ahora tiene un mayor protagonismo. Ahora hay expedientes que van directamente de comisaría a fiscalía. A partir de la reforma del artículo 196 *bis* (aplicable a causas con autores desconocidos) el fiscal está a cargo de la totalidad de la investigación; en estos casos se da todo tipo de delitos, desde robos simples hasta violaciones, secuestros y homicidios.

Esto ocurre con los delitos flagrantes, en los que el imputado es atrapado al momento de cometer el hecho o inmediatamente después, y que poseen un procedimiento de instrucción sumaria contemplada en el artículo 353 *bis* del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN). En este tipo de procedimiento la investigación queda directamente a cargo del agente fiscal. Otro fiscal comentaba:

El rol del fiscal se ha ido incrementando en los últimos años. Ha habido roces en los primeros pasos. Pero todos tenemos que pensar en conjunto. No podemos estar intentando sacar provecho para unos o para otros.

En cuanto a las modificaciones al Código Procesal Penal, un fiscal añadía:

Estas circunstancias y las nuevas reformas que incorporan la delegación hacen que hoy estemos frente a un sistema mixto entre el acusatorio y el inquisitivo. Así se van definiendo y puliendo los roles de cada operador. Antes el fiscal no existía y el juez era casi inaccesible para discutir situaciones. Hay una estructura autoritaria en la Argentina que se mantiene en el Poder Judicial. El Código nuevo fue sufriendo nuevas modificaciones para ir dando roles, porque la sociedad necesita tener responsables de lo que se hace. Esta persona no cumple con sus funciones o es incapaz... El Código después fue avanzando y dando al fiscal la facultad de dar el juicio abreviado, discutible o no por el tema escrito, pero a su vez le da el poder de negociación al Ministerio Público.

El nuevo Código, por lo tanto, supone mayor protagonismo y dirección de la investigación criminal por parte de los fiscales.

Muchos de los fiscales distinguen entre la investigación, entendida como la recopilación de la prueba para la acusación, e instruir, encuadrar judicialmente una investigación. Y creen que esto último es el papel de la policía y no de los fiscales, como lo señaló un fiscal:

Las representaciones sociales de los actores del sistema

Es inevitable, para poder sincerar el funcionamiento del sistema penal como un todo integral, tener presente que el fiscal solo realiza la dirección jurídica del proceso. Yo como fiscal no necesito ponerme el uniforme porque no me capacité para eso y aparte no es mi función; el fiscal es un director del proceso y tiene que convencer al juez con las pruebas suficientes de que hay delito para elevar a juicio.

En primer lugar, los fiscales son los encargados de controlar la investigación policial y, en segundo lugar, de convencer al juez con las pruebas suficientes acerca del delito cometido para elevar a juicio.

En cuanto a la dirección del proceso, los fiscales expresaron diversos modos de organización. Un fiscal comentaba el modo en que organizaba su trabajo:

Nosotros le damos un instructivo a la comisaría con la que estamos de turno, con las reglas genéricas para que los comisarios sepan cómo actuar ante diversas modalidades delictivas.

En este relato, aun cuando se define al fiscal como director del proceso, puede inferirse que su dirección está introduciéndose en la organización misma de la investigación policial. Pero existen otras perspectivas. Desde otro punto de vista, un fiscal decía:

Hay fiscales que tienen un pie en la comisaría y otro pie en el juzgado. Como fiscal no tengo que hacer de policía; como tal soy un intelectual, que trabajo en lo jurídico. Yo sólo tengo que convencer al juez de que es cierto lo que estoy diciendo.

Esta situación fue sintetizada por otro fiscal de la siguiente manera:

Después advertimos que puertas adentro del Ministerio Público debería haber una posición a tomar en cuanto al modelo de fiscal ya que hoy existen el de fiscal *sheriff* y fiscal investigador. Con lo cual dentro de esta decisión política debe decidirse cuál es el modelo de agente fiscal que se va a establecer. Esto lo puede y debe hacer el Procurador General de la Nación por el principio de jerarquía y su facultad de decidir la política criminal que va a regir al Ministerio Público.

En tal sentido, uno de los dos modelos debe prevalecer, según una decisión política que correspondería tomar al procurador general.

Estas dos lógicas de fiscales, sin embargo, no emergieron en plenitud en el debate, ya que este tendió a focalizarse en el modelo de sistema (inquisitivo o acusatorio). No obstante, todos estuvieron de acuerdo en que el rol del fiscal debía centrarse en convencer al juez de lo sucedido. Por este motivo señaló un fiscal:

Yo creo que hay que unificar las fiscalías de instrucción con las fiscalías de juicio, ya que estas tienen mucha capacidad ociosa.

Otro fiscal, discutiendo la calidad de la prueba producida por la policía, criticaba esta separación:

La distinción entre fiscal de juicio e instrucción es una barbaridad ya que es muy poco práctico que sean dos personas diferentes y no puede ser que sea una persona diferente la que tenga que mantener la acusación de otro fiscal de instrucción.

Un tercer fiscal se refería a esto:

Otro aspecto problemático es la dualidad de tener fiscales de instrucción y fiscales de juicio. Quizás lo más lógico sería que el mismo que investiga sea el que acuse o saber de antemano quién va a hacerlo, para trabajar en común con él. Actualmente esto recién se sabe cuando la causa ingresa a tribunal oral.

La distinción entre fiscalía de juicio y fiscalía de instrucción se cuestiona desde el punto de vista operativo y desde la distribución desigual de los recursos, tanto humanos como de presupuesto. En tal sentido, tal como lo ven los fiscales, no la consideran necesaria: debe ser la misma persona quien lleve adelante el juicio y quien investigue.

Esto, además, es percibido como una replicación acrítica en el ámbito del Ministerio Público de la estructura del Poder Judicial (juzgados de instrucción, tribunales de juicio). Se trata de una organización copiada de otra, aunque con funciones y perfiles propios. Un fiscal decía a este respecto que:

Todavía el Ministerio Público no ha llegado a definir la función de todos los funcionarios que están en él, ya que se ha trasladado la forma del juzgado de instrucción a las fiscalías.

El Ministerio Público tiene que aceptar su autonomía y, aprovechando la flexibilidad, conformar equipos de trabajo sobre cuestiones específicas, pero no replicar la estructura de los juzgados. Otro fiscal argumentaba:

[...] debemos hacer una autocrítica dentro del Ministerio Público ya que la responsabilidad de esta confusión [refiriéndose a la confusión de roles entre fiscales y jueces] en mayor parte es del Ministerio Público, ya que en definitiva la Procuración General nunca delineó políticas ni acciones para evitar esto. Por eso se da el choque entre fiscales y jueces y la confusión policial. Luego de 11 años aún hay fiscalías que siguen estando organizadas como juzgados de instrucción.

De hecho, los fiscales ven representada a su organización como una estructura verticalista que puede actuar efectivamente y aun más si se establece un principio de oportunidad reglado. No obstante, en algunos contextos esta verticalidad es interpretada como un aspecto negativo, tal como lo señaló una fiscal:

Las representaciones sociales de los actores del sistema

Esto debido a que la Procuración General no tiene líneas claras de acción ni política criminal y la independencia que tiene el fiscal de instrucción no es la que tiene el juez. El juez legalmente es más independiente que el fiscal; yo estoy sometida a que el procurador me desplace de una causa por medio de una instrucción [mientras que] los jueces no pueden ser obligados a desprenderse de una causa.

Por este motivo, la verticalidad adquiere ciertos matices en la medida en que no permite la independencia absoluta de los fiscales porque están sometidos a la decisión del procurador general.

En definitiva, se acepta que el rol del fiscal es dirigir la investigación y controlarla, es decir, ocuparse de la acusación y de formularla. Si bien su función es convencer a los jueces de la acusación, perciben que deben buscar la verdad y no al acusado. Este es otro punto de debate entre los fiscales, aunque en el contexto de las jornadas solo emergió tangencialmente cuando un fiscal expresó:

No hay que confundirse; el fiscal no es un acusador ciego, sino que tiene que buscar la verdad. No es el mejor fiscal el que acuse más, sino el que busca la verdad de la acusación. No es más eficiente el fiscal que más causas eleva a juicio. Eso queda más aleatoriamente por la situación en que se dio el turno.

Y otro fiscal, durante un plenario, señaló:

Tengo la sensación de que el fiscal es un acusador y no que deba buscar la verdad.

Este debate se vio más claramente entre los operadores de la justicia de la provincia de Buenos Aires.

Los fiscales ven a los policías como actores pasivos en la investigación criminal y con escasa formación profesional. A partir de las dos formas divergentes en que conciben su propio rol (el fiscal *sheriff* y el fiscal de inclinación jurídica), como vimos anteriormente, se distinguen dos formas de ver a la policía. Algunos argumentaron que para que los policías actúen necesitan reglas genéricas en forma de instructivos, como vimos en el relato anterior del fiscal; o bien, desde otra perspectiva, que la policía es la responsable de la investigación y el fiscal llega después de que esta ocurre. No obstante, como lo señalaron, solo se recurre a algunos representantes con muy buenas calificaciones y no a las divisiones específicas, ya que el resto de la institución es percibida como mal capacitada y que produce muy mala prueba y traba la investigación criminal.

Un fiscal decía acerca de la policía:

Hay mucho cambio de gente [que trabaja bien] en las divisiones y se pierde el contacto con la gente idónea.

Y otro fiscal protestaba:

¿Cómo es posible que la Policía Federal no envíe gente a estas jornadas para poder dialogar con franqueza? Está faltando la gente de la policía con la que trabajo en la cotidianeidad de mi trabajo.

Un tercer fiscal agregó:

Lo que se ve desde el Ministerio Público con las divisiones de investigación, es que se trabaja con la persona que se conoce porque ya se ha trabajado bien con ella anteriormente. Esta gente se desaprovecha cuando la cambian de división, o la mandan a la calle; esto es desperdiciar a la gente. Esta gente se va por problemas políticos o personales con sus superiores y terminan en la división de tránsito para estar tranquilos y no tener problemas, en vez de solucionarlos. Otros se pasan a empresas de seguridad privada por un tema económico, pero dicen que si las cosas fueran distintas volverían, pero no en este contexto actual.

Por último, otro fiscal, haciéndose eco de lo señalado anteriormente, acotó:

No se puede usar a las comisarías para investigación por diversos problemas y hay que usar a las divisiones específicas. Esto nos lleva a elegir a los oficiales con los que se ha trabajado y que cada dos años son cambiados sistemáticamente de brigada. El daño que se causa con estos cambios es terrible para la investigación penal.

Por ende, los cambios de personal policial no se consideran buenos porque se desaprovecha la experiencia de las personas.

No obstante, todos están de acuerdo en que el papel de la policía, en términos del deber ser, es el de investigar bajo el control del juez o del fiscal; en que no debe limitarse a la mera recepción de denuncias; y en que debería profundizarse la especialización policial. A su vez, en cuanto al debate en torno al sistema penal, los policías están en el medio de dos modelos y sin saber hacia dónde dirigirse. Como lo señaló un fiscal:

El personal policial está en un estado de confusión total ya que no sabe a quién llamar, con quién realizar la consulta, si el tema es correccional, si es el juez quien debe ordenar ciertas medidas o si debe obedecer las órdenes del fiscal. Esto se ve plasmado en la consulta constante porque no saben quién está a cargo de la investigación del hecho.

Este “estado de confusión” se ve profundizado porque, como lo indicó otro fiscal:

Los policías ven a los fiscales como alguien que después quiere ser juez. No comprenden bien cuál es su función ni lo que tienen que hacer.

Todo esto genera confusión en la fuerza policial e incertidumbre acerca de adónde dirigirse. Si bien, como se expresó anteriormente, este fue el punto más cuestionado por los policías y derivó en un intenso debate, en el seminario realizado

Las representaciones sociales de los actores del sistema

con funcionarios y policías de la provincia de Buenos Aires había un claro consenso respecto de que las investigaciones más exitosas son aquellas en las que el policía actúa según las directivas del fiscal y luego se ve apoyado por él en el juicio oral.

Muchos fiscales reconocieron la desconfianza que tienen de los policías. En uno de los grupos de trabajo pequeños, con mayor presencia de fiscales, se dijo que:

Desde la policía, lo que tienen que mejorar es la transparencia y, para ello, hay que recuperar la confianza de las instituciones. En algunas causas, uno se da cuenta de que existen cosas turbias. La relación entre fiscales y jueces... tienen que trabajar como pares. A veces, la policía elige juzgado (*sic*) porque se tiene más llegada y eso genera un problema para todos.

Otro fiscal señalaba, sobre este punto, que los fiscales ven a la policía:

[...] con mucha desconfianza, como que nos movemos en una zona gris, lo que muchas veces es verdad ya que día a día estoy con gente con la que a la mayoría no le gustaría estar, al punto de solicitar fundamentos de los resultados de los trámites o investigación que se encargó.

Paradójicamente, aun cuando esta desconfianza se considera fundamentada, se la ve como problemática porque, como lo remarcó un fiscal:

Los jueces y fiscales tienen que tener confianza en el olfato policial. Ante la duda, el funcionario judicial tiene que creerle al policía. El funcionario de la policía no debe ser un ciudadano de segunda sino que debe tener el mismo valor que cualquier funcionario.

Otro fiscal se refería a los policías, en estos términos:

La policía debe ser la prueba por excelencia en el debate oral, ya que al no existir una policía de investigaciones, de alguna manera aleja toda posibilidad de que la decisión de un tribunal oral criminal imparcial pueda ser beneficiosa a los intereses de la sociedad.

En este comentario se identifica una visión paradójica. Por un lado se los considera como la prueba más importante pero se afirma que, mientras no trabajen en colaboración directa con el Ministerio Público, no tienen esta cualidad. Por ende, los fiscales son conscientes de que deben apoyarse en la fuerza para la investigación criminal y, para ello, deberían confiar en su accionar.

Acerca del rol de los fiscales, se afirmó:

1. La policía tiene que depender del Ministerio Público.
2. La prevención debería ir al Poder Ejecutivo pero la investigación al Ministerio Público.

3. Si la policía comunal pasa al Ministerio Público, entonces este sería encargado de seguridad, además de sus funciones jurisdiccionales.
4. El fiscal no puede hacerse cargo del “piquete” o protesta social pública.

En esto se aprecia que los fiscales están de acuerdo con un eventual traspaso de la policía de investigaciones a la órbita del Ministerio Público, pero desgajándola de las fuerzas de prevención. Esta última debería ser competencia del Poder Ejecutivo, pero la investigación criminal debería ser competencia del Ministerio Público, así se libraría de la influencia y dependencia políticas.

Ello, a su vez, se sustenta en que los fiscales creen que la policía se siente más cerca de los fiscales que de los jueces, aun cuando la policía no está formada en esta estructura cultural nueva. Como lo indicó un fiscal:

Con la policía hemos establecido un nuevo canal de diálogo. Ahora, creo, la policía siente que está más cerca de los fiscales que de los jueces. Los jueces, por lo general, cuando la policía quiere hacer un allanamiento un fin de semana lo derivan hacia el lunes. En cambio, el fiscal puede asentar en el sumario que el magistrado no quiso intervenir poniendo en evidencia el incumplimiento de sus funciones.

En otras palabras, los fiscales sienten que la policía apoya más su posición como directores de la investigación, que la de los magistrados. Para los fiscales, los policías ven que ambos (fiscales y policías) colaboran conjuntamente en la investigación, mientras que el juez habitualmente solo cumple la función de decidir. En el seminario realizado con operadores bonaerenses en el marco de un sistema acusatorio, cuando se tocó el tema de la relación entre los agentes fiscales y la policía de investigación, se habló directamente y de modo pacífico, de la existencia de objetivos comunes entre ambos actores.

La percepción acerca del juez de instrucción por parte de los fiscales está mediatizada por el debate entre los sistemas penales, en un contexto de puja de poder, en el cual los jueces “no quieren” ceder sus facultades y los fiscales “no pueden” ejercer plenamente el rol de directores de la investigación que visualizan para ellos mismos. En primer lugar, el juez es visto como un actor contradictorio porque tiene muchas facultades derivadas del Código Procesal Penal, que le dan un rol de investigación y de dirección, al mismo tiempo. Esto es descrito por los fiscales:

Es de todo esto que viene la gran confusión de roles, se mantiene una estructura de investigación a la antigua, con poca transparencia. El nuevo Código mantiene una estructura antigua que le da muchas facultades al juez que investiga y dirige.

Esta doble función supone una imposibilidad de juzgar e investigar sin estar exento de parcialidad. Como lo relató un fiscal en su exposición, la figura resultante de esta modalidad del sistema inquisitivo suponía una inaccesibilidad para

Las representaciones sociales de los actores del sistema

las partes que atentaba contra la intermediación. El juez de instrucción es una figura cuasi emblemática de una cultura autoritaria y no transparente para la sociedad. Peor aún, con la acumulación de tareas, derivada del incremento de causas penales, esta falta de intermediación se fue profundizando ya que tuvieron que delegar funciones en los empleados.

La delegación de las causas en el Ministerio Público, al decir de otro fiscal, depende del criterio del magistrado con el que se actúa:

Algunos jueces piensan que los fiscales se tienen que quedar en su oficina; el fiscal es un estorbo. Otros jueces dejan hacer a los fiscales su trabajo, aunque a veces molestan pero, de alguna manera, dejan hacer.

Nótese la referencia a dejar hacer “su trabajo” al fiscal, que implica otorgarle como “propio” un rol más amplio y participativo en el proceso penal, que el que consideran algunos jueces.

Un fiscal argumentaba que, si bien el sistema de delegación estaba definido, los magistrados seguían controlando las causas delegadas:

[...] es cierto que en cada sistema procesal está definido quién dirige el proceso, pero sucede que a veces llegamos a un punto que, estando delegada la causa, se solicitan medidas y los jueces no las ordenan ni hacen cumplir. Entonces se da la paradoja de que teniendo el manejo o dirección de la investigación nos encontramos con que no podemos realizar determinadas medidas. En cuanto al artículo 196 (delegación común) la misma es facultativa, por lo que depende mucho del juez y esto genera mayor confusión.

De este modo, el debate entre sistema inquisitivo y sistema acusatorio se expresa en estrategias de los actores para legitimar el uso de uno u otro modelo, como lo sugiere el fiscal. Este conflicto ciertamente trasciende las cuestiones cotidianas y conduce a que los fiscales creen que los jueces resguardan su poder a través de la apropiación o el ejercicio de facultades que, normativamente, pertenecen a los fiscales.

El debate académico sobre el modelo de sistema penal se traduce, en definitiva, en una competencia en torno a cuáles facultades son propias de los fiscales o de los jueces en el sistema actual. Esto contribuye a distorsionar el debate, sea hacia el modelo inquisitivo (cuando los jueces retienen facultades) o hacia el modelo acusatorio (cuando los fiscales pretenden asumirlas).

Pero existe otra delegación, al interior de la oficina judicial, que es una problemática que incluye tanto a fiscalías como a juzgados. Si bien se asume como necesaria porque el fiscal o el juez no pueden hacerlo todo, debe ser explícita. Como detallaba un fiscal:

Hoy en las flagrancias los secretarios de los juzgados ordenan tareas, con lo cual esto puede ser nulo en futuros planteos por parte de la defensa [...] hay

que ser realistas en las audiencias sabiendo que hay delegación de funciones pero documentar la responsabilidad del empleado. No es lógico que en todas las audiencias se diga que en presencia del fiscal y secretaria tal cosa o tal otra.

Por ese motivo habría que ser coherentes con estas delegaciones pero haciendo que el empleado asuma normativamente las responsabilidades delegadas.

Los fiscales también consideraban que los jueces se muestran reacios a darles participación en el expediente. Señalaban que:

De a poco y con las reformas, se han acostumbrado a la intervención más activa del fiscal. Pero a veces son medio reacios a que se vaya a ver el expediente. También hay cierto recelo de que se acompañe a la gente a las audiencias y se pidan medidas, como un querellante particular. Se debe tener en cuenta que la pobre víctima no tiene a quién recurrir, mientras el pobre imputado tiene al defensor oficial.

Esto indica una creciente proactividad del Ministerio Público y una búsqueda por dar un lugar a la víctima en el proceso. Tal como señala el párrafo arriba transcrito, en el momento de la audiencia muchos jueces se resisten a que el fiscal acompañe a la gente allí y pida medidas, como un querellante particular. A pesar de estos conflictos, varios fiscales han señalado que, poco a poco, los jueces están acostumbrándose a esta intervención más activa del fiscal.

La sociedad, creen los fiscales, está abriéndose a la figura del fiscal. Un representante de este sector sugería:

Hoy en día, a raíz de los cambios procesales que se dieron, hay una mayor demanda de la actuación de los fiscales. Se inician los reclamos públicos en la gente y en la prensa acerca de la función de los fiscales en cuanto a las respuestas que reclama la sociedad por parte de los fiscales.

Pero, en realidad, continuó argumentando que:

[...] se les hacen reclamos a los fiscales que van más allá de las funciones propias del fiscal, como pueden ser la realización de tareas de prevención o mayor presencia policial en la calle.

Hay consenso, como se refleja en el texto anterior, en que la sociedad no entiende cuál es exactamente el rol del fiscal, y esto plantea problemas en cuanto a la prevención. Este fiscal relató una experiencia en la cual se reunió con un conjunto de vecinos:

He realizado reuniones con vecinos en la comisaría y allí se reclaman cosas que no están dentro de las funciones de la fiscalía; me costó hacer que la gente entendiera que no era mi función ocuparme de las cuestiones de tránsito o prevención en la zona.

Las representaciones sociales de los actores del sistema

Otro de los fiscales señalaba:

El Código nuevo fue sufriendo nuevas modificaciones, para ir asignando roles, porque la sociedad necesita tener responsables de lo que se hace. Esta persona no cumple con sus funciones o es incapaz. La sociedad no sabe quién hace qué pero quiere una condena; nosotros debemos saber cómo conseguir esa condena.

En otras palabras, los fiscales sostienen que la sociedad desconoce el trabajo específico de cada operador y cuál es su trabajo diario, pero en esta confusión acentúa los reclamos hacia ellos como la nueva figura del sistema penal. Además creen que la investigación es vista socialmente como un camino hacia una condena segura y no se representan los problemas que ello conlleva.

Por el otro lado, según planteaba un fiscal:

No podemos estar congraciándonos con la sociedad como fiscales. Por algo la inamovilidad del fiscal es importante, por algo la ley del Ministerio Público es importante. ¿Cómo creo que nos ven desde la policía y desde los jueces? La idea es tener una respuesta cada vez mejor.

En este sentido perciben que el rol de acusador debe independizarse del reclamo social y de los vaivenes de la política. Esto hace que más que buscar congraciarse con la sociedad, los fiscales tendrían que buscar la objetividad en la investigación criminal. No debe obviarse que esta postura da mayor sustento a la inamovilidad del cargo de fiscal.

De hecho, esta perspectiva se cristaliza en la interpretación que los fiscales hacen del proyecto de las fiscalías barriales:

Eso se hizo producto de las urgencias de la población y de modo demagógico porque era para convencer a la gente. Además, el político de turno quiso presentarla al fiscal como la panacea para resolver los problemas de seguridad. El político, aprovechándose de la credibilidad que tienen los fiscales, se atropelló [...] con un poder nuevo [...] La descentralización no se justifica en la capital porque todo está en 12 km. La gente se mueve. Sí se justifica en las provincias. La problemática de cada país es específica porque no hay un sistema que sirva en todos los lugares del mundo.

El fiscal, se concluía, debe permanecer independiente de los reclamos de la sociedad.

4. JUECES

El segmento de los jueces es el que presenta mayor heterogeneidad en cuanto a la autopercepción de su identidad y de su rol. Se puede adelantar la conclusión de que el debate entre sistema acusatorio y sistema inquisitivo, en el ámbito fede-

ral se dirime al interior de este actor, ya que los otros dos operadores están más inclinados hacia el primer modelo.

Las visiones sobre el rol del juez están escindidas entre quienes sostienen el sistema inquisitivo, por lo general los jueces de primera instancia, y quienes se oponen a él propugnando el modelo acusatorio, principalmente los jueces de tribunales orales y secretarios de primera instancia (con algunas excepciones). Llama la atención la composición de este último grupo. Pero en la línea interpretativa que liga la postura frente al sistema con las relaciones de poder, ciertamente los “perdedores” del modelo inquisitivo serían los jueces de instrucción. Mientras tanto, los jueces de tribunales orales han ganado en jerarquía en el modelo mixto vigente (situación que incluso se acentuaría previsiblemente en el modelo acusatorio), aun en la perspectiva de ser considerados “jueces de cámara” y no de primera instancia.

Si se ahonda en los modos en que los jueces se representan a sí mismos, se ven algunos puntos de encuentro. En primer lugar, todos resaltaron la sobrecarga de trabajo debido al incremento de la judicialización de los conflictos sociales, lo que atenta contra la inmediatez.

Los jueces, argumentan, no pueden presidir todas las audiencias del juzgado porque el sistema colapsaría. Como lo señaló un magistrado:

Entran en conflicto dos principios: la inmediatez y la funcionalidad del sistema. Esto es que si los jueces tienen que presidir todas las audiencias del juzgado el sistema colapsaría. Lo ideal es un sistema de sana selección. En lo concreto se trata de tener una mayor inmediatez pero dentro de lo posible y estar presentes en la mayor cantidad de actos posibles participando en lo que considere importante y conociendo bien todos los expedientes.

Otro lo definió diciendo:

Algo ha pasado en el mundo para que esto sea así; los avances tecnológicos y la economía global han traído grandes cambios, aumentó el desempleo, hay mayor delincuencia, la litigiosidad en tribunales ha crecido, etc. Los jueces han tenido que afrontar estas crisis sin marco legal ni recursos.

Crean que han afrontado una crisis sin suficientes recursos y que esto incide en la sistemática acusación social hacia los jueces, aun cuando se percibe que, en su mayoría, los jueces son honestos y los casos de deshonestidad son puntuales.

En segundo lugar, muchos coincidieron en que el procedimiento penal vigente sigue sosteniendo al juez como el encargado de la investigación criminal en las causas no delegadas. Como expresó un magistrado:

Creo que el rol del juez no parece haber sufrido modificaciones sustanciales en el Código Procesal Penal; lo que sí se está dando es un nuevo protagonismo del fiscal, lo cual lleva a una superposición de funciones producto de reformas que

Las representaciones sociales de los actores del sistema

han ido emparchando al sistema. Hay muchos NN y entonces se crea una fiscalía de NN, pero en realidad hay muchos que luego de unas horas ya no lo son y entonces el juez se lo pide al fiscal y se nos da la superposición de funciones.

En un intenso debate, durante un plenario tras la charla sobre el rol del juez, un magistrado de un tribunal oral que apoyaba el sistema acusatorio, argumentó que:

[...] mi propuesta tiende más a una transición hacia el sistema acusatorio, empezando el juez a delegar la mayor cantidad de causas posibles al agente fiscal.

Otro magistrado sugirió, para este período de aparente transición entre dos modelos procesales, una limitación voluntaria en el ejercicio de las facultades de los magistrados:

Cuando hablamos de autolimitación, hablamos de que el juez no haga uso de sus facultades de oficio pero sí a pedido de parte.

El traspaso al sistema acusatorio no puede ocurrir de un momento a otro y, por ello, sostiene además que durante un período de cambio los jueces de la primera instancia deberían delegar la mayor cantidad de causas posibles en el fiscal.

Otro sector de jueces sostiene lo contrario. Un magistrado, oponiéndose al sistema acusatorio y respondiéndole al juez antes citado, señaló que:

El sistema acusatorio ya fue aplicado en la provincia de Buenos Aires y actualmente ha fracasado, deteriorando tanto la figura del juez como la del fiscal. Creo que culturalmente el país está más preparado para continuar con la tradición judicial dejando la investigación en cabeza de los jueces.

Desde este punto de vista, ven al juez como director del proceso penal y este rol, según dicen, está expresado en la normativa vigente.

En toda esta duplicación se perjudica a las partes. Algo muy importante es quién debe estar a cargo de la dirección de la investigación y, sea quien sea, se debe saber. En este momento y a pesar de las últimas reformas, sigue siendo el juez el director del proceso.

De hecho, delegar demasiado trabajo en los fiscales es percibido en términos negativos e interpretado como un intento de desligarse del trabajo por parte de ciertos magistrados. Un juez se preguntaba:

¿Quién debe investigar? En otras palabras, el interrogante es: si el que debe juzgar puede investigar [...] La actividad puramente jurisdiccional queda a cargo del juez. La práctica demuestra muchos impedimentos en los procedimientos, por ejemplo, detenidos en causa delegada. Los hombres recurren al juez como a cierta justicia [...] La investigación pertenece al juez; es el marco que tenemos. Esto no excluye la debida cooperación entre el juez y fiscal.

En esta visión, la investigación queda en manos del juez, y el fiscal, como veremos más adelante, es un mero ayudante o colaborador de la actividad de investigación realizada en el juzgado.

Aun en este debate, ambos grupos estuvieron de acuerdo en un tercer aspecto: el juez no investiga como lo hace la policía, sino que instruye, es decir, suministra un marco legal a la investigación llevada adelante por la policía, pero dirigida por los jueces.

Un juez diferenciaba los términos, diciendo:

[...] una cosa es investigar y otra cosa es instruir. A investigar se aprende en la Escuela de Cadetes y es la labor de la policía. En cambio, la instrucción es la valoración jurídica de esta investigación.

Aunque a veces asumen el rol de investigadores, los jueces no lo son; es decir, no saben investigar y no deben saberlo, sino que su papel es controlar la legalidad de lo realizado por los policías. En un debate en plenario, un juez aclaraba:

Perdón, yo no tengo que saber cómo consiguió la información porque ese es el secreto de la investigación criminal. Nosotros no tenemos que saber cómo hace la policía.

Otro magistrado de un tribunal oral, expresamente en contra del sistema inquisitivo, describía la situación de los jueces de primera instancia:

Hay dos tipos de jueces: el que es más *poli* y el que es menos *poli*. Son dos personas en una porque reúne ambas calidades, investigador y controlador de su misma actuación. Esta situación puede estar afectando su imparcialidad.

En este sentido, el juez sería el encargado de controlar la investigación policial, tal como lo formularon para el caso de los fiscales.⁷

Un último aspecto en que concordaron es que están atravesando una crisis por falta de autocrítica, de reflexión sobre sus prácticas, de diagnósticos de gestión y de liderazgo. Un juez marcó como una de las debilidades:

[...] los jueces deberíamos hacer un juicio de gestión diario en la efectividad. Como líder y como coordinador [...] Estos controles deben ser siempre internos, a fin de que no afecten la independencia del juez.

Y cree que esto repercute en la mirada que la sociedad tiene de ellos, como se verá más adelante.

Pues bien, en cuanto al debate entre sistema inquisitivo y sistema acusatorio, aquellos que apoyan el segundo sistema sugieren que resulta imposible unificar los dos

⁷ Aquí aparece el nodo del debate inquisitivo-acusatorio: ¿quién es el que controla y le da un marco legal a la investigación criminal realizada por la policía?

Las representaciones sociales de los actores del sistema

aspectos, el de investigador y el de controlador de su actuación, sin que se vea afectada la imparcialidad. En esta línea, y retomando un párrafo arriba citado, se dijo que:

Hay dos tipos de jueces: el que es más *poli* y el que es menos *poli*. Son dos personas en una porque reúne ambas calidades, investigador y controlador de su misma actuación. Esta situación puede estar afectando su imparcialidad [...] Por esto es que hay que ver quién debe dirigir la investigación y quién controla. Así tendríamos los roles más definidos. Hoy si el juez es imparcial puede ser inconstitucional, porque investiga y decide en la etapa crítica, ya que desde su óptica ya está para elevar [la causa a juicio].

La unificación de ambos roles es no solo percibida en términos negativos sino, inclusive, como inconstitucional. De hecho, un juez preguntaba:

[...] ¿alguno de nosotros volvería al sistema inquisitivo? ¿Volveríamos a darle a una sola persona las facultades de investigar y decidir sobre las causas? Si bien no sé si es el momento o si estamos bien preparados, pero lo que sí sé es que no volvería a un sistema inquisitivo.

Así, el mismo magistrado definía a los sistemas:

[...] el sistema inquisitivo tiende a ser más eficaz pero deja las garantías de lado. El sistema acusatorio respeta más y define mejor los roles de cada operador.

De este modo se define al sistema inquisitivo en términos de lo que se identifica como una modalidad de autoritarismo subyacente en el sistema.

Pero la competencia por el poder con los fiscales hace que los jueces no aprecien la importancia de ser controladores del proceso y de darles un mayor protagonismo a los fiscales. Es decir, los jueces deberían aceptar que el rol de los fiscales hoy es otro, con un papel más activo en el proceso. Para generar el cambio progresivamente, como ya se dijo, este grupo propone delegar la mayor cantidad de causas al Ministerio Público Fiscal y dedicarse al control de lo realizado por el fiscal. En esta transición sí concordaron ambos grupos de magistrados en que el juez debía ser el rector de las causas que no delega.

El otro grupo relata que los jueces tenían años atrás, en la cultura argentina, un gran prestigio porque “solucionaban los problemas”. Eran personas casi inaccesibles e investidas de un aura de autoridad, y esto los facultaba para ser los protagonistas en la investigación criminal. Sin embargo, con el paso del tiempo se fue modificando esta situación, al compás de escándalos mediáticos de corrupción y de falta de compromiso con la labor cotidiana. Esto desacreditó a los jueces; descrédito que, resulta interesante constatar, se señala compartido con la policía. Uno de los jueces describía la situación con estas palabras:

Los jueces tenían un gran prestigio porque tenían el poder de solucionar los problemas y eran personas casi inaccesibles. Sin embargo, hoy esto no es así.

Hoy parece que somos una banda de delincuentes que hemos llegado al poder para hacernos de dinero; con la policía pasa algo más o menos parecido. En la realidad esto no es así, ya que cada uno sabe que es honesto y que el de al lado también pero por casos puntuales nos vemos imbuidos en una desconfianza generalizada.

Otro magistrado marcaba:

En mi época nadie cuestionaba que el juez debía trabajar, ser honesto y demás. Eso desapareció. Lamentablemente eso desapareció y ha aparecido un grupo que no trabaja, no es honesto, etc. [...] [La solución a este problema es] nombrar gente que está comprometida con su trabajo. Porque existe gente no comprometida. Por eso la gente critica, porque se da cuenta de que no se trabaja. Que sea honesto y preparado. No tenemos credibilidad ni autoridad, por eso.

Es aquella figura del juez la que este grupo propone recuperar, y en conjunción con ella, posibilitar que la investigación esté centrada en una sola persona, sin intervenciones ni mediadores. El juez debe ir detrás de la verdad real; y aun más, si humanizara su rol, potenciando la inmediación (por ejemplo, recibiendo a las partes, garantizando la seguridad de la víctima) y fallando en término, el juez recuperaría su prestigio perdido.

Pero además de una cuestión de figura de autoridad, el mismo debate se plantea en términos constitucionales. Un juez de un tribunal oral (el único de los magistrados de tribunales orales que defendió el sistema inquisitivo) argumentaba:

¿Qué es lo que se espera de un sistema acusatorio? [...] ya que es un momento muy crítico en el cual la sociedad espera resultados y efectividad. A lo mejor la reforma hacia un sistema acusatorio sería mejor; igual no lo veo en la provincia de Buenos Aires. Allí hay unas peleas fenomenales porque el fiscal lleva todo hecho para que el juez procese, a lo que este le dice “no”, entonces el fiscal no obedece al juez y es acá donde hay que ver si es eficaz el sistema acusatorio. Yo no estoy muy convencido de que ciertas facultades que se le dan al fiscal no sean violatorias de principios constitucionales.

En este caso, para criticar al sistema acusatorio se recurre al fuerte argumento de eventuales aspectos inconstitucionales.

Un segundo punto en el que se dio este debate giró en torno al éxito o fracaso del sistema acusatorio. Sus detractores señalan a la provincia de Buenos Aires como una manifestación del fracaso. Un juez remarcaba:

¿Qué pruebas tenemos de que el sistema acusatorio sea eficaz? No es que esté en contra pero me cuestiono este instituto porque a ver que no sea que una vez que se haya reformado, digamos: “¡ah, esto no era lo que pensábamos!”.

Las representaciones sociales de los actores del sistema

Y, en este sentido, especificó:

El fiscal debe ser activo, con funciones coordinadas, pero no debe sustituir al juez.

En otras palabras, juez y fiscal deben trabajar conjuntamente, no en constante tensión, pero siempre bajo la dirección del juez.

Este debate impacta en la visión que los jueces tienen de los fiscales, fragmentada en los mismos dos grupos. Solo coincidieron en dos puntos. Según los jueces, el fiscal no sabe investigar, como sucedía ya con los jueces, y no debe saberlo, sino que tiene que controlar la legalidad, es decir, darle el marco legal a las investigaciones realizadas por la policía. En algunos casos se comparó a los fiscales con el cuerpo de abogados de la policía, que les señalan qué cosas pueden llevar adelante y qué cosas no. El problema que marcan es que, muchas veces, asumen el rol de investigadores (el fiscal *sheriff*) y no lo son, sino que son una parte en el proceso penal.

Un magistrado de un tribunal oral, favorable al sistema acusatorio, aclaró:

Se han trastocado un poco las tareas del juez y del fiscal, con lo cual el fiscal termina controlando al juez cuando en realidad debería ser al revés: el fiscal investigando y el juez haciendo el control de legalidad.

En segundo lugar, desde los jueces se remarcó que los fiscales tienen que asistir a las declaraciones indagatorias, pero no siempre lo hacen. En un debate acerca de la concurrencia de los fiscales a las audiencias, un magistrado indicaba:

El juez espera la asistencia del fiscal, porque este enriquece con su presencia. Por ejemplo, si hubiera concurrido no se sobresee y, por ende, no se tiene que apelar y se acelera el proceso. El proceso es único, el juez lo tiene que dirigir y el fiscal que enriquecer.

De hecho, algunos dicen que los fiscales, en muchos casos, son mediáticos y participan de las indagatorias que son conocidas en la prensa pero, en otras situaciones, mandan a los empleados.

Lo indicaba un juez:

No es frecuente que un fiscal concurra al tribunal a seguir la causa o a releer algo. Si suele suceder que ante hechos mediáticos decidan concurrir a las indagatorias o testimoniales. Desgraciadamente son siempre los mismos, las actuaciones siempre o casi siempre están a disposición del fiscal pero a veces no parece adecuado que concurra un simple empleado sino más bien, en caso de que no pueda ser el fiscal, que lo haga el secretario.

Otro magistrado, en el mismo debate, aseguró:

Muchas veces pasa que no es una cuestión de cuál es el rol sino de cómo se cumple con ese rol. Yo no creo que sea desconfianza del fiscal; la regla es

confiar. Yo prefiero que esté presente el fiscal, que incorpore preguntas. Es más cómodo, evito que luego me pida ampliación. No conozco casos en los que no se lo deje participar. Es más, incluso en los casos en que se sabe que va a asistir se trata de convenir horarios y tenerlos en consideración.

En estos argumentos subyace la visión de los jueces sobre el rol del fiscal como mero acompañante, o parte del proceso, pero no como director de la investigación criminal.

En definitiva, aquellos magistrados que se oponen al sistema acusatorio dicen que el fiscal no dirige sino que “enriquece” el procedimiento. Su oposición al nuevo papel de los fiscales se sustenta en que ciertas facultades serían violatorias de principios constitucionales, porque serían competencias propias de los jueces y terminan controlándolo, cuando deberían ser controlados por estos. Además, los fiscales, al constituirse en un cuarto poder, en la perspectiva de los jueces no tienen control de gestión interno, como realizarían las cámaras de apelaciones para el caso de los jueces. Una jueza argumentaba:

[...] hoy por hoy, el Ministerio Público carece de todo tipo de contralor, no así la justicia. No hay controles de gestión internos y cada fiscalía es como un compartimiento estanco donde no hay homogeneidad en los criterios y roles definitivos de fiscal.

Otro juez inquirió:

¿Qué control tendría el fiscal frente a un caso en el cual no se requiere y hay delito?

Un tercer aspecto es que el sistema fracasó, desde su punto de vista, y cita el ejemplo de la provincia de Buenos Aires. Finalmente, los jueces favorables al sistema inquisitivo concuerdan en que el fiscal debe ser activo, pero no debe sustituir al juez.

El otro grupo, favorable al sistema acusatorio sostiene que los fiscales tienen que asumir mayor protagonismo y acompañamiento a la policía durante la investigación criminal, ya que este es su verdadero rol. El fiscal es el encargado de la investigación criminal y, por ende, desplazar las causas requiere más compromiso y más trabajo de su parte. Esto se explicitó en un debate en torno al sistema inquisitivo frente al acusatorio, entre dos jueces, uno de un tribunal oral con una jueza de instrucción. En tal situación, se decía:

Jueza: [...] el sistema acusatorio ya fue aplicado en la provincia de Buenos Aires y actualmente ha fracasado, deteriorando tanto la figura del juez como la del fiscal. Creo que culturalmente el país está más preparado para continuar con la tradición judicial dejando la investigación en cabeza de los jueces. [Aunque] para un juez sería mucho más fácil ser juez de garantías.

Las representaciones sociales de los actores del sistema

Juez: No se puede decir que el sistema ha fracasado ya que se ha implementado muy mal, sin tener la infraestructura necesaria ni la preparación de los fiscales; fue tan solo un traspaso de funciones sin más. Lo que sí me parece cierto es que van a tener más trabajo y va a ser más fácil ser juez de garantías ya que si el juez investiga, desnaturaliza su finalidad, que es juzgar.

Los jueces sí mostraron homogeneidad en cuanto a su representación sobre los policías. Estos son vistos con desconfianza —aunque reconocieron que no debería ser de ese modo— y con la sensación de que poseen una escasa capacitación y, por ende, calidad investigadora. Esto signa una relación caracterizada por el desconocimiento y la falta de respaldo, que es vista como anómala y que no debería ser así.

Un juez describía así la problemática:

El policía tiene que decir lo que quiere, lo tiene que pedir por escrito. Si el policía pide algo y el juez no se lo da, entonces debería terminar preso el juez y no el policía. Yo creo que el policía ve que no tiene un respaldo de los jueces. La policía ha evolucionado más. Ahora se han capacitado y se han profesionalizado [refiriéndose a un policía que era abogado] mucho más que en el Poder Judicial. Tendríamos que ver qué aprenden los policías, eso es “olfato”. Acá hay fallos judiciales que son mentiras, como hay investigaciones judiciales que son mentiras. El policía me puede mentir una vez, pero no dos veces. En cambio, si el policía no me cree estamos fritos. Pero no hay que meter lo personal en la relación entre juez y policías [...] Los policías trabajan con temor porque él tiene una potestad constitucional que está en cabeza de la policía. Entonces los funcionarios tienen que creerle a la policía y no al resto. Existen tareas que están en el Código Procesal para poder actuar de oficio, es decir, porque está establecido en el Código Procesal.

En tal sentido, marcaba cómo los magistrados desconfían de los policías y están continuamente cuestionándolos.

Un secretario de un juzgado resaltaba la importancia del contacto y la relación funcional con la policía del siguiente modo:

Si los jueces deciden dar instrucciones, las tienen que dar de una vez. Y, de este modo, generar un contacto previo con las fuerzas de seguridad. El diálogo es básico. Los recursos tienen que estar aplicados para la investigación de los delitos. No me sirve de nada comprar patrulleros si no es en función de la investigación penal. Entonces aplicar racionalmente los recursos que se utilicen específicamente para la labor policial. Es importante una ingeniería de los recursos.

Tanto esta desconfianza como la incomunicación son defectos que se considera que no deberían ocurrir.

Aun cuando los policías tienen facultades para investigar autónomamente, como lo indicaba el magistrado en el párrafo anterior, se los visualiza con poca

iniciativa y limitándose a cumplir lo ordenado por el juez. A este problema se refería un juez cuando comentó:

En cuanto al nivel y calidad investigadora policial, no parece haber iniciativa por parte de la policía, sino que se limitan a cumplir lo ordenado por el juez. Los oficiales mayores deberían acercarse más al juez y al fiscal a la hora de realizar las consultas.

Esto los lleva al punto de los constantes llamados telefónicos para pedir instrucciones, aun en cuestiones atinentes al ejercicio de las facultades propias de la policía. Un juez decía:

Es que él [refiriéndose al policía] no tiene que llamarme a cada momento, porque tiene facultades propias [...] Yo no tengo que saber cómo consiguió la información porque ese es el secreto de la investigación criminal. Nosotros no tenemos que saber cómo hace la policía.

Pero en otro de los seminarios un magistrado especificaba más el punto relativo al ejercicio de las atribuciones policiales. No es una cuestión menor el control que debe existir sobre estas:

Tiene que haber un sistema de disciplina dentro de la fuerza por todo lo que se le da, ya sea armas o funciones. El control externo [debe ser] del tipo “asuntos internos” pero desde afuera; porque si no, quien debe controlar está controlado desde adentro. En cuanto al agente encubierto debe estar bien capacitado pero debe tener una cierta pauta de comportamiento, ser intachable y estar muy bien preparado para no caer en el medio en el que entra.

Muchos resaltaron que la policía tiene libertad para investigar, pero con un control por parte del juez o del fiscal. Sin embargo, como ya se señaló, algunos funcionarios judiciales reconocieron que se desconoce el trabajo diario de la policía.

En orden a fortalecer la confianza, señaló otro juez:

La Policía Federal Argentina es jerárquica y está comandada por el Ministerio de Justicia,⁸ con lo que hay política de por medio; la solución es de carácter político. Hay que fortalecer la confianza y generar que se denuncien los hechos de corrupción dentro de la fuerza. Desde el poder político se debe instaurar e incentivar la confianza en la policía. Acentúa reafirmar la confianza en la policía, por el tema de los malos policías y la corrupción interna.

Otro juez se refería al mismo problema:

Noto que hay manoseo en la Policía Federal. Muchas veces se nombra a un bombero a cargo de una comisaría. Con las famosas purgas se nombraron personas sin ninguna capacitación. Eso conspira contra la eficiencia del sistema.

⁸ Con posterioridad al seminario, tal función se ha vuelto a transferir al Ministerio del Interior.

Las representaciones sociales de los actores del sistema

En otras palabras, como la policía es un órgano dependiente del poder político, queda sujeta a los vaivenes del Poder Ejecutivo, que interviene en el desarrollo de la función policial. Para solucionar esto, algunos formularon:

El control de gestión resulta imprescindible también en la policía. Se advierte en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires se implemente la policía judicial. Los jueces deben saber con qué herramientas cuentan.

Con este control se busca que los magistrados conozcan de primera mano las condiciones en que se encuentra la fuerza. Esta misma visión sobre la fuerza policial, como se señaló anteriormente, la comparten los fiscales.

Por último, todos los magistrados perciben que la Policía Federal es una institución que trabaja en condiciones deplorables e incómodas. Una jueza indicaba:

La policía no trabaja y no investiga. Las razones son por las condiciones en que reciben las denuncias, como lo que explicó el policía.

Por regla general, si un policía hace una denuncia termina siendo investigado y esto repercute en el trabajo cotidiano de la policía. Aun cuando estén poco capacitados, los jueces asumen que deberían tener confianza en la fuerza, pero... no la tienen. Todo esto conduce a que los jueces creen que los policías perciben que no tienen su respaldo.

De hecho, los jueces dicen que, antes de iniciar el turno rotativo con un juzgado, los policías tienen que saber quién investiga, y tener las pautas de investigación, ya que cada magistrado tiene su propio criterio. Si a esto se le suma el debate académico pero concreto acerca de los dos modelos, inquisitivo y acusatorio, entonces concluyen que es lógico que los policías estén sumidos en una confusión en torno a los roles del juez y del fiscal.

La lectura que hacen los jueces acerca de la sociedad está teñida por su percepción sobre los medios de comunicación. Un juez afirmó:

Parece que desde que estamos en democracia tenemos que hacer fallos democráticos. Entonces, democratizar el Poder Judicial es ridículo. Yo no puedo hacer un fallo que satisfaga a todas las partes. Si permitimos que los medios hagan propaganda sobre los fallos y entonces, después, la sociedad descrea de los jueces [...] Los jueces no podemos corregir las cosas que nosotros decimos, porque los medios no nos publican y, entonces, los medios aprietan y aprietan.

Como lo señaló este magistrado, y muchos otros sugirieron puntos de vista similares, la gente analiza la función de los jueces desde la ignorancia, porque carece de un verdadero conocimiento acerca de su función, así como de la de los demás operadores del sistema.

La sociedad, dicen los magistrados, está constantemente reclamando más de lo que realmente ellos pueden dar. Esta situación se agrava con la transferencia de cuestiones a la justicia que no deberían ser judicializables.

Se exige más. No podemos dar una respuesta por falta de recursos, con lo cual va a ser difícil volver a tener el prestigio de antes, pero también estamos ocupando un lugar que antes no teníamos.

Esta crisis era reseñada por otro magistrado:

Es importante destacar que, como jueces, nos encontramos más con libros y expedientes que con personas. Detrás del hecho delictivo hay un conflicto humano. Se pide de los jueces más que lo que el sistema y el juzgado pueden dar. Pese a todo ello la realidad nos muestra una paradoja; hay tanto descreimiento como judicialización de cuestiones.

El juez está en el centro de esta visión paradójica de la sociedad frente a la justicia y no sabe cómo reaccionar.

Un magistrado propuso:

También es necesario establecer una política comunicacional, ya que el reclamo de la sociedad hace a la inseguridad y esto enfoca mucho la cosa hacia los jueces. Existe cierta responsabilidad; esta estaría dada en la lucha contra la impunidad resolviendo los conflictos (dictando sentencias).

Desde su punto de vista, no pueden relegitimarse con la sociedad hasta que se deje de destacar las excepciones malas, antes que los casos de honestidad.

Claramente perciben que la sociedad desconfía cada vez más del sistema y llegan a afirmar que ven a los jueces como una “banda de delincuentes”. Un magistrado afirmó:

Los jueces tenían un gran prestigio porque tenían el poder de solucionar los problemas y eran personas casi inaccesibles. Sin embargo, hoy esto no es así. Hoy parece que somos una banda de delincuentes que hemos llegado al poder para hacernos de dinero; con la policía pasa algo más o menos parecido.

No obstante, muchos resaltaron que esta percepción de la sociedad surge de lo que se ve en los medios de comunicación sobre la justicia federal. En este sentido afirmaba un magistrado:

La imagen del Poder Judicial se la debemos a ellos, porque tienen menos causas y más medios y casi ningún resultado. Cajonean las causas y después aparecen cuando los imputados no están más en el poder de turno. Este tipo de justicia tampoco sirve. También en los juzgados de penal económico, acá tampoco hay grandes causas, esto es porque no hay voluntad.